

ANEXO

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN EN LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
50079 ASESOR TECNICO	ORGANISMO AUTONOMO INSTITUTO REGIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SECRETARIA GENERAL	A	30	24.042,72	COMUNIDAD DE MADRID VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA		A
Localidad.....: Madrid							
Turno/Jornada: MAÑ.Y 2 TARDES							
PERFIL							
EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS NORMATIVOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES							
EXPERIENCIA EN LA ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE GRUPOS DE TRABAJO EN EL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO							
EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN DE INFORMES TÉCNICOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES							

(03/11.268/09)

C) Otras Disposiciones

Vicepresidencia y Portavocía del Gobierno

1201 ORDEN 152/2009, de 27 de marzo, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 52 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

DISPONGO

Primero

En materia de ordenación de gastos, contratación y subvenciones

1. Delegar la ordenación y aprobación de gastos hasta 300.000 euros en los responsables de los Programas Presupuestarios correspondientes.

2. Delegar en la Viceconsejería de Vicepresidencia y Secretaría General del Consejo de Gobierno la ordenación y aprobación de los gastos entre 300.000,01 euros y 500.000 euros.

3. Las competencias que, en materia de ordenación y aprobación de gastos, se delegan en los apartados anteriores se entenderán siempre referidas a las distintas fases del gasto a que hace referencia el artículo 68 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

4. El ejercicio de las competencias del Vicepresidente y Portavoz del Gobierno en materia de contratación se delega en los mismos órganos que se refieren en los precedentes apartados 1 y 2 y en los mismos términos, excepto en lo concerniente a los expedientes de contratación tramitados con cargo al Programa Presupuestario correspondiente al Centro de Asuntos Taurinos, para los cuales no se delega el ejercicio de dicha competencia.

5. El ejercicio de las competencias del Vicepresidente y Portavoz del Gobierno en materia de concesión de subvenciones se delega en los mismos órganos que se refieren en los precedentes apartados 1 y 2 y en los mismos términos, excepto en lo concerniente a los expedientes de concesión de subvenciones tramitados con cargo al Programa Presupuestario correspondiente al Centro de Asuntos Taurinos, para los cuales no se delega el ejercicio de dicha competencia.

Segundo

En materia de personal

Delegar en la Secretaría General Técnica el ejercicio de las siguientes competencias:

1. El nombramiento y cese en los puestos de trabajo del personal funcionario adscrito a la Vicepresidencia y Portavocía del Gobierno.

2. La contratación laboral indefinida del personal adscrito a la Vicepresidencia y Portavocía del Gobierno que haya sido seleccionado en virtud de las pruebas selectivas convocadas como consecuencia de la oferta de empleo público.

3. La incoación de expedientes disciplinarios del personal funcionario adscrito a la Vicepresidencia y Portavocía del Gobierno, así como el nombramiento de instructor, la declaración de suspensión provisional, si procediera, y la adopción de la sanción pertinente en los casos de faltas graves o muy graves, salvo la de separación del servicio.

4. La aprobación de convocatorias no centralizadas para la contratación laboral a tiempo cierto.

5. La contratación laboral a tiempo cierto del personal seleccionado en virtud de las correspondientes convocatorias.

6. La aprobación de convocatorias para la selección de funcionarios interinos a efectos de la cobertura temporal de puestos adscritos a la Vicepresidencia y Portavocía del Gobierno.

7. La resolución de las convocatorias para la selección de funcionarios interinos.

8. El nombramiento y cese como funcionario interino para la cobertura temporal de puestos adscritos a la Vicepresidencia y Portavocía del Gobierno.

9. La aprobación y resolución de las convocatorias para la provisión, por concurso o libre designación, de puestos de trabajo de la Vicepresidencia y Portavocía del Gobierno adscritos a funcionarios.

Tercero

Eficacia

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 27 de marzo de 2009.

El Vicepresidente y Portavoz del Gobierno,
IGNACIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

(01/1.241/09)

Vicepresidencia y Portavocía del Gobierno

1202 ORDEN 168/2009, de 6 de abril, por la que se establecen las bases del concurso de fotografía "Fotocam", y se convoca su segunda edición.

Por la Vicepresidencia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid se considera conveniente la convocatoria de un concurso de fotografía que refleje la realidad política, social y cultural de la Comunidad de Madrid, así como de sus ciudadanos y municipios.

Por Orden 35/2008, de 31 de enero, se convocó la primera edición del concurso "Fotocam", y ante los resultados obtenidos, así como la gran acogida de la convocatoria entre los profesionales de los medios de comunicación, se considera conveniente promover la segunda edición del concurso "Fotocam", siendo aconsejable la aproba-

ción de nuevas bases para incorporar la experiencia obtenida en la primera edición.

Al igual que en la anterior convocatoria, se prevé la exposición de las obras fotográficas presentadas a fin de facilitar y divulgar el conocimiento que se tiene de los diversos aspectos que conforman la realidad de la Comunidad de Madrid.

A tal fin, se han elaborado las bases que regulan el concurso "Fotocam", el cual se dirige una vez más a los profesionales fotógrafos de los medios de comunicación.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 102/2008, de 17 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican parcialmente las competencias y estructura orgánica de algunas Consejerías de la Comunidad de Madrid, en el que se atribuye a la Vicepresidencia y Portavocía del Gobierno la competencia en materia de medios de comunicación y demás disposiciones aplicables,

DISPONGO

Capítulo I

Bases

Artículo único

Aprobación de las bases

Se aprueban las siguientes bases por las que se habrán de regir las sucesivas convocatorias de las ediciones del concurso de fotografía "Fotocam".

Base primera

Objeto

El concurso de fotografía está destinado a distinguir entre los trabajos presentados, la fotografía que mejor refleje la realidad política, social y cultural de la Comunidad de Madrid, así como de sus ciudadanos y municipios.

Base segunda

Participantes

Podrán participar aquellas personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- Ser profesional de los medios de comunicación y autor de las fotografías a presentar, realizadas para su publicación en un medio de comunicación, hayan sido o no publicadas las mismas en soporte impreso o digital.

Base tercera

Premio

La cuantía y modalidades del premio se determinarán en cada convocatoria.

Base cuarta

Solicitudes y documentación

1. Las solicitudes se presentarán, de conformidad con lo señalado a continuación, en el modelo que se adjunta como Anexo I a esta Orden y que igualmente puede obtenerse en la página web de la Comunidad de Madrid www.madrid.org, preferentemente en el Registro de la Vicepresidencia y Portavocía del Gobierno (calle Carretas, número 4, 28012 Madrid), así como en cualquiera de las Oficinas de Registro de la Comunidad de Madrid, en cualquiera de los Registros de la Administración Central, en los Registros de los Ayuntamientos adheridos al correspondiente Convenio o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Los participantes en el concurso deberán cumplimentar todos los datos incluidos en la solicitud que figura como Anexo I a la convocatoria y que igualmente puede obtenerse en la página web de la Comunidad de Madrid www.madrid.org, acompañándose de un sobre que a su vez incluirá dos sobres cerrados y presentados del siguiente modo:

- Sobre número 1, de documentación, el cual deberá incluir:
 - Fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de residencia.

2.º Original o copia de la documentación acreditativa de la vinculación del profesional con los medios de comunicación en los que presta o ha prestado servicios, tanto si es por cuenta ajena como por cuenta propia.

3.º El original de la declaración responsable en la que se acredite que el solicitante es el autor de las fotografías presentadas, que las mismas se han realizado en el ejercicio de su profesión y para su publicación, en soporte impreso o digital, por un medio de comunicación y que las mismas no han sido manipuladas ni modificadas alterando la realidad de la imagen captada. Igualmente declarará que las fotografías objeto del concurso se han realizado ajustándose a la legalidad vigente, no han sido presentadas a ningún otro concurso con anterioridad y pueden ser utilizadas por la Comunidad de Madrid para el cumplimiento de sus fines. Por último declarará aceptar lo establecido en las bases y en la convocatoria.

b) Sobre número 2, que contendrá las fotografías que se presenten al concurso. Este sobre se presentará sin nombre ni marca alguna que permita identificarlo e incluirá las fotografías objeto del concurso en formato digital, JPG de alta resolución (en un formato mínimo de 200 DPI). En ninguna de las fotografías que se presenten a concurso podrá constar el nombre del participante ni ninguna otra información identificativa, a excepción de la numeración de las fotografías y del título de las mismas si lo tuvieran. En el momento de su recepción, las fotografías serán convenientemente codificadas para garantizar la identidad del autor así como su anonimato ante el Jurado. El incumplimiento por el concursante de lo establecido en este apartado respecto al anonimato conllevará la inadmisión automática de la solicitud afectada.

3. En el caso de que las solicitudes presentaran errores subsanales, se requerirá por el órgano instructor, una vez realizada la comprobación pertinente, mediante comunicación escrita al solicitante para que en el plazo de diez días hábiles realice dicha subsanación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, en virtud del citado precepto legal, en caso de que no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

4. El plazo de presentación de las solicitudes se determinará en la convocatoria del concurso.

Base quinta

Requisitos de las fotografías

Los requisitos de las fotografías se determinarán en la convocatoria del concurso.

Base sexta

Criterios de valoración

1. Para la resolución del concurso se ponderarán por el Jurado los siguientes criterios de valoración:

- Calidad técnica y artística de las fotografías.
- Grado de transmisión gráfica de aspectos reseñables de la vida política, social o económica de la Comunidad de Madrid así como de sus ciudadanos y municipios.

2. El Jurado se reserva el derecho de aceptación de las fotografías por razones técnicas o por la falta de adecuación de las mismas a la temática del concurso.

3. El Jurado dentro de su discrecionalidad técnica realizará una ponderación motivada de los criterios señalados anteriormente al realizar su propuesta.

4. El Jurado se reserva el derecho de reclamar el archivo original de la imagen presentada.

5. El Jurado se reserva la posibilidad de proponer que el concurso sea declarado desierto.

Base séptima

Composición del Jurado

1. El Jurado será nombrado por Orden del Vicepresidente y Portavoz del Gobierno y estará compuesto por un Presidente, nueve Vocales designados entre los profesionales de los medios de comunicación así como de la Dirección General de Medios de Comunica-

ción de la Comunidad de Madrid y un Secretario. Igualmente, se podrá nombrar un Asesor especializado en técnica fotográfica para asesorar a los miembros del Jurado, el cual tendrá voz pero no voto.

2. El funcionamiento del Jurado se regulará por las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Órganos Colegiados.

Base octava

Órgano instructor

La instrucción del expediente corresponderá a la Dirección General de Medios de Comunicación. Por ello, las incidencias que puedan plantearse en los supuestos no previstos en estas bases serán resueltas por dicho centro gestor.

Base novena

Resolución

1. El Jurado elevará propuesta al Vicepresidente y Portavoz del Gobierno con el fallo del concurso.

2. La adjudicación del premio se realizará mediante Orden del Vicepresidente y Portavoz del Gobierno, la cual se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de su notificación individual al ganador.

3. La resolución tendrá lugar en el plazo que se indique en la convocatoria del concurso.

Base décima

Propiedad intelectual

1. Cualquier profesional que envíe sus fotografías en el marco del presente concurso garantizará ser el autor exclusivo de las mismas y no estar violando, directa o indirectamente, los derechos de terceras personas, siendo exclusivamente suya la responsabilidad del incumplimiento de esta cláusula.

2. De conformidad con lo previsto en la Ley de Propiedad Intelectual, los autores participantes, sin perjuicio de los derechos morales que les corresponden, ceden de manera indefinida a la Comunidad de Madrid con carácter exclusivo y con la facultad de cesión a terceros, los derechos patrimoniales de explotación de las fotografías objeto del presente concurso.

3. La Comunidad de Madrid se compromete a ejercitar los derechos de explotación conforme a los buenos usos y con estricto respeto a los derechos morales de los autores de las fotografías.

4. Los derechos patrimoniales de explotación cedidos, incluyen la explotación por sí o por terceros de las fotografías en cualquier formato, procedimiento o modalidad, y en concreto los siguientes derechos sobre las mismas:

- a) La divulgación y/o publicación.
- b) La reproducción directa o indirecta.
- c) La digitalización de las fotografías así como su archivo digital.
- d) La distribución en cualquier formato o procedimiento de copias o reproducciones.
- e) La comunicación pública en cualquier soporte o procedimiento.
- f) La incorporación de las fotografías a bases de datos.

Base undécima

Revocación del premio

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del premio podrá dar lugar a la modificación del mismo, así como a la revocación de la orden de concesión.

2. El autor está obligado a notificar a la Dirección General de Medios de Comunicación las modificaciones que se produzcan en relación con el trabajo presentado y que tengan relación con las condiciones establecidas en las bases para la obtención del premio o con las obligaciones derivadas del mismo.

Base duodécima

Aceptación de las condiciones

La presentación de fotografías supone la aceptación de la totalidad de las presentes bases.

Capítulo II

Convocatoria

Primero

Aprobación de la convocatoria

Se procede a la convocatoria de la segunda edición del concurso de fotografía "Fotocam".

Segundo

Régimen jurídico

Las bases del concurso de fotografía "Fotocam" son las aprobadas en el artículo único de la presente Orden.

Tercero

Objeto, criterios de valoración, jurado y órgano instructor

El objeto, los criterios de valoración, el Jurado y el órgano instructor son los determinados en las bases del concurso.

Cuarto

Requisitos de las fotografías

1. Cada concursante podrá presentar como máximo tres fotografías.

2. Las fotografías presentadas podrán ser en blanco y negro o en color.

3. Las fotografías serán obras originales, realizadas por el concursante en el ejercicio de su profesión para su publicación por un medio de comunicación y que no se hayan presentado a ningún otro concurso.

4. Las fotografías presentadas deberán haberse realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2008.

Quinto

Cuántía y modalidades del premio

Se otorgará un único premio consistente en la entrega de 20.000 euros, que se financiará por los patrocinadores de carácter privado del presente concurso.

Sexto

Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será de treinta días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Séptimo

Procedimiento y resolución

1. El procedimiento de concesión y resolución del presente concurso es el establecido en las bases aprobadas por el artículo único de esta Orden.

2. El plazo máximo de resolución del concurso será de seis meses desde la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Transcurrido el plazo señalado sin que se haya producido resolución expresa deberá entenderse desestimada la correspondiente solicitud.

3. Contra la Orden de resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Vicepresidente y Portavoz del Gobierno, en el plazo de un mes, o directamente el recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computándose ambos desde el día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la citada resolución.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 6 de abril de 2009.

ANEXO I

CONCURSO DE FOTOGRAFÍA “FOTOCAM”

Espacio reservado para
la etiqueta del Registro

1. DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRE		N.I.F.
DOMICILIO		CÓDIGO POSTAL-MUNICIPIO
PROVINCIA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

2. DATOS PROFESIONALES

PROFESIÓN
ORGANISMO/EMPRESA
PUESTO DE TRABAJO

3. NÚMERO DE FOTOGRAFÍAS QUE PRESENTA Y TÍTULO DE LAS MISMAS:

-
-
-

4. DECLARACIÓN

El abajo firmante declara que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que es el autor de las fotografías presentadas, que las mismas se han realizado en el año 2008 en el ejercicio de su profesión y para su publicación, en formato digital o impreso, por un Medio de Comunicación y que las mismas no han sido manipuladas ni modificadas alterando la realidad de la imagen captada. Igualmente declara que las fotografías objeto del Concurso se han realizado ajustándose a la legalidad vigente, no han sido presentadas a ningún otro concurso con anterioridad, y pueden ser utilizadas por la Comunidad de Madrid para el cumplimiento de sus fines. Por último declara aceptar lo establecido en las Bases y en la Convocatoria.

En....., a..... de..... de 2009

Fdo.:

VICEPRESIDENCIA Y PORTAVOCIA DEL GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Los datos personales recogidos serán tratados con su consentimiento informado en los términos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y de conformidad a los principios dispuestos en la misma y en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia o si tiene Ud. alguna sugerencia que permita mejorar este impreso puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.